

**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11459/2023
N/Referencia:	
Reg. Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	04-10-2023 10:07
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y EL CLUB DEPORTIVO DE PESCA "LA CARPA"

En Bujalance a 21 DICIEMBRE 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Elena Alba Castro como Alcaldesa, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE** con NIF P14012001, con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza Mayor, n.º 1 de esta localidad.

Y de otra parte, D. Esteban Calvo Yebras, representante de la entidad **CLUB DEPORTIVO LA CARPA**, con CIF G14787816, con domicilio a efectos del presente Convenio en Calle Maestro Luis Buenosvinos, n.º 1-1º, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades deportivas.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del Club Deportivo La Carpa, para acercar, promover e iniciar en la práctica deportiva a los niños y niñas de nuestra localidad.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de CLUB DEPORTIVO DE PESCA.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 341-48305 de 800,00€ para concesión de la subvención cuyo objeto es PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es: Poder seguir formando a niños y niñas en edades tempranas para educarlos a través del deporte.

Ayudar en la educación de éstos a través del respecto al compañero, al monitor, a las instalaciones y al material e inculcar así valores de convivencia, solidaridad, compañerismo, etc.

Concienciar a los padres de la importancia de la actividad física, no como forma de librarse del niño, sino como parte de su formación.

Desarrollar y/o mejorar las habilidades motrices del individuo.

Inculcar en el niño/a la actividad deportiva, no solo como medio de ocio, sino también como el camino más adecuado hacia una vida sana y saludable.

Observar al niño/a a fin de detectar posibles anomalías o de otro tipo, a fin de que tras ponerlo en conocimiento de sus padres, éstas puedan ser subsanadas.

Actualmente el Club Deportivo de Pesca "La Carpa" cuenta con más de 40 socios, de

los cuales, aproximadamente, 20 participan en competiciones.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción y fomento del Deporte que realiza el Club Deportivo de Pesca "La Carpa".

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad CLUB DEPORTIVO "LA CARPA" correspondiéndole una cuantía de OCHOCIENTOS EUROS (800,00€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 341-48305 y la cuantía de la subvención es 800,00€.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades/participación, que se describen a continuación:

- Escuela de Pesca.
- Liga del Club anual (infantil y absoluta).
- Memorial de Pesca José Alcaraz "Zambombo".
- Competiciones oficiales:
 - Campeonatos de Córdoba, Andalucía y España (Absoluto).
 - Campeonatos de Córdoba, Andalucía y España (Sub-20).
 - Campeonatos de Córdoba, Andalucía y España (Sub-15).
- Concurso por parejas.
- Concurso extraordinario Lago de Arcos.

QUINTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

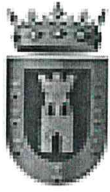
SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341-48305 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11459/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	04-10-2023 10:07
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos/privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario, una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

SÉPTIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. La vigencia y duración del Convenio es anual o Ejercicio presupuestario, entendiéndose desde el 01/01/2023 a 31/12/2023.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Bujalance

LA ALCALDESA

Elena Alba Castro

Club Deportivo "La Carpa"

EL PRESIDENTE

Esteban Calvo Yebras